

STA 9-044



**Gobierno de Canarias**

Consejería de Transición Ecológica,  
Lucha contra el Cambio Climático  
y Planificación Territorial  
Dirección General de Lucha contra el  
Cambio Climático y Medio Ambiente



**GESPLAN, S.A.  
SANTA CRUZ DE TENERIFE**

Avda. de Anaga, n.º 35 4ª Planta - Edif. Usos Múltiples I - CP38071 Santa Cruz de Tenerife Tfno. y Fax 822171931  
Profesor Agustín Millares Carbó, n.º 18 5ª Planta - Edif. Usos Múltiples II - CP350071 Las Palmas de Gran Canaria Tfno. y Fax 822171931

Adjunto se remite para su conocimiento y efectos oportunos, **ORDEN N.º 230 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DEL EXCMO. SR. CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN N.º 187/2019, DE 30 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN) EL SERVICIO CONSISTENTE EN LA COORDINACIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA Y LA EJECUCIÓN DE VARIAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DENOMINADO GUARAPO (MAC2/4.6d/230), COFINANCIADO POR EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN INTERREG V-A MAC 2014-2020, ASÍ COMO VARIOS ESTUDIOS SOBRE PALMERALES.**

Rosa de las Nieves Álvarez Barrios  
Jefe de Negociado Administrativo del Servicio  
de Planificación del Medio Natural

*Recibido 17.9.2021*  
*[Handwritten Signature]*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROSA DE LAS NIEVES ALVAREZ BARRIOS - J/ND. ADMINISTRATIVO	Fecha: 17/09/2021 - 09:51:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 572444 / 2021 - N. Registro: TELP / 84815 / 2021	Fecha: 17/09/2021 - 09:52:58
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WYSU4-rhX_p2rE6mEBFNcOXzgw9Pcdov	
 	
El presente documento ha sido descargado el 17/09/2021 - 09:53:48	



**ORDEN DEL EXCMO. SR. CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN N.º 187/2019, DE 30 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN) EL SERVICIO CONSISTENTE EN LA COORDINACIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA Y LA EJECUCIÓN DE VARIAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DENOMINADO GUARAPO (MAC2/4.6d/230), COFINANCIADO POR EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN INTERREG V-A MAC 2014-2020, ASÍ COMO VARIOS ESTUDIOS SOBRE PALMERALES.**

Examinado el expediente administrativo.

Vista la propuesta formulada por la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Mediante la Orden del Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial nº 187/2019, de 30 de diciembre, se encargó a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), el servicio consistente en la “Coordinación logística y financiera y la ejecución de varias actividades contempladas en el proyecto denominado GUARAPO (MAC2/4.6d/230), cofinanciado por el Programa de Cooperación Interreg V-A MAC 2014-2020, así como varios estudios sobre palmerales”.

La finalidad de este encargo fue poder implementar las acciones necesarias para concretar las actividades contempladas en el marco del proyecto GUARAPO (MAC2/4.6d/230) para las anualidades 2019, 2020 y 2021. Estas actividades se desglosaron en 5 bloques de acciones que se concretan y tienen por objetivo terminar de ejecutar las actividades comprometidas por la Viceconsejería de Lucha Contra el Cambio Climático en el formulario de candidatura aprobado por el Comité de Gestión del Programa MAC.

**Segundo.-** Con fecha de 19 de junio, se aprueba la Orden n.º 160/2020, por la que se modifica la Orden n.º 187/2019, de 30 de diciembre, por la que se encarga a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y medioambiental, S.A. (Gesplan) el servicio consistente en la coordinación logística y financiera y la ejecución de varias actividades contempladas en el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 16/09/2021 - 22:23:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 230 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 17/09/2021 09:08:39	Fecha: 17/09/2021 - 09:08:39
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CsxP5P9DwROjppg48MP5fb6j8Z-6_0PFI	
El presente documento ha sido descargado el 17/09/2021 - 09:09:00	





proyecto denominado GUARAPO (MAC2/4.6d/230), cofinanciado por el Programa de Cooperación Interreg V-A MAC 2014-2020, así como varios estudios sobre palmerales. Esta modificación conllevó la realización de un ajuste presupuestario en algunas de las 5 actividades contempladas en los 5 bloques de trabajo que conforman el encargo. Esta Orden de modificación fue derogada a la aprobación de la Orden n.º 351/2020.

**Tercero.-** Con fecha de 25 de noviembre, se aprueba la Orden n.º 351/2020, por la que se modifica la Orden n.º 187/2019, de 30 de diciembre, por la que se encarga a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y medioambiental, S.A. (Gesplan) el servicio consistente en la coordinación logística y financiera y la ejecución de varias actividades contempladas en el proyecto denominado GUARAPO (MAC2/4.6d/230), cofinanciado por el Programa de Cooperación Interreg V-A MAC 2014-2020, así como varios estudios sobre palmerales. Esta modificación conllevó la realización de un incremento presupuestario con el objetivo de contemplar la gestión financiera del proyecto (bloque 0) además de reforzar los trabajos en la parcela experimental debido a su especial dificultad de acceso. Esta Orden de modificación fue derogada a la aprobación de la Orden n.º 59/2021.

**Cuarto.-** Con fecha de 22 de marzo, se aprueba la Orden n.º 59/2021, por la que se modifica la Orden n.º 187/2019, de 30 de diciembre, por la que se encarga a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y medioambiental, S.A. (Gesplan) el servicio consistente en la coordinación logística y financiera y la ejecución de varias actividades contempladas en el proyecto denominado GUARAPO (MAC2/4.6d/230), cofinanciado por el Programa de Cooperación Interreg V-A MAC 2014-2020, así como varios estudios sobre palmerales. Esta modificación conllevó la realización de un incremento presupuestario con el objetivo de poder finalizar los trabajos vinculados a la parcela experimental implementada en la Cuenca de Benchijigua.

**Quinto.-** El pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó a situación de pandemia internacional la crisis originada por la afección de la COVID-19, debido a la situación de emergencia de salud pública global, ya que su propagación transfronteriza suponía un riesgo para la salud pública de los países y exigía una respuesta internacional coordinada.

**Sexto.-** En dicho escenario de pandemia internacional, y tras diferentes olas de afección (en varias ocasiones debidas a nuevas cepas del virus más resistentes), tanto el Gobierno de España como las diferentes Comunidades Autónomas (así como el resto de países, a nivel internacional), han intentado articular diferentes mecanismos de mitigación de sus efectos tanto en la salud como en la economía de las distintas regiones.

Dentro de este contexto de incertidumbre y cambios constantes en cuanto a los niveles de afección en los diferentes territorios se han podido ir ejecutando casi todas las acciones contempladas en la encomienda de encargo, habiendo especiales dificultades de desarrollo de la acción formativa prevista para personal técnico del Gobierno de Cabo Verde.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 16/09/2021 - 22:23:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N.º: 230 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 17/09/2021 09:08:39	Fecha: 17/09/2021 - 09:08:39
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CsxF5P9DwROjPg48MP5fb6j8Z-6_0PFI	
	
	
El presente documento ha sido descargado el 17/09/2021 - 09:09:00	



Ante estas especiales situaciones de incertidumbre y de dificultades de desplazamientos entre diferentes regiones, se ha ido posponiendo su ejecución para ver si mejoraban los indicadores de comportamiento de la pandemia y se favorecía los posibles intercambios entre las diferentes regiones. Como esta situación no se ha producido es por lo que se promueve en la presente modificación orientada a una ampliación del plazo de ejecución de los trabajos y al pago anticipado con la finalidad de poder desarrollar esta última acción pendiente antes de la finalización del proyecto Mac GUARAPO.

**Séptimo.-** Con fecha de 29 de julio de 2021, se recibe en el Servicio de Planificación del Medio Natural de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático del Gobierno de Canarias la aceptación a la modificación propuesta por parte de la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan).

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La actual Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, conforme al artículo 12 del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, asume las competencias que en materia de sostenibilidad tenía atribuidas la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad.

**Segundo.-** La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias en las materias de medio ambiente, energía, planificación territorial y aguas terrestres superficiales y subterráneas, así como de la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dichas materias, de conformidad con el artículo 1.1 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo.

**Tercero.-** Corresponde a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial formalizar la presente encomienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11 del anteriormente citado Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante Decreto 54/2021, de 27 de mayo (B.O.C. n.º 117, de 8 de junio de 2021) y en el artículo 32.3 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

**Cuarto.-** La sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 16/09/2021 - 22:23:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 230 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 17/09/2021 09:08:39	Fecha: 17/09/2021 - 09:08:39
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CsxP5P9DwROjPg48MF5fb6j8Z-6_0PPI	
El presente documento ha sido descargado el 17/09/2021 - 09:09:00	





entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Por acuerdo de Gobierno de 14 de agosto de 2019 dicha sociedad mercantil pública ha quedado adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

**Quinto.-** Mediante las correspondientes escrituras públicas de los años 2018 y 2019, debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, Gesplan acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El objeto social de Gesplan se establece en la escritura pública de 7 de marzo de 2008, nº 600, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas.

El artículo 2 de los Estatutos de Gesplan contempla el objeto social de la sociedad mercantil pública dentro del cual puede enmarcarse el presente encargo, ya que constituye su objeto social la realización, de las siguientes actividades, entre otras:

*La realización de estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.*

**Sexto.-** El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

**Séptimo.-** Este encargo se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

La encomienda de este servicio no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encomendada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 16/09/2021 - 22:23:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 230 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 17/09/2021 09:08:39	Fecha: 17/09/2021 - 09:08:39
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CsxF5P9DwROjPg48MF5£b6j8Z-6_0PFI	
El presente documento ha sido descargado el 17/09/2021 - 09:09:00	





propias de la Administración.

**Octavo.-** Mediante Orden de esta Consejería nº 187/2019, de fecha 11 de julio de 2019, modificada posteriormente por la Órdenes Nº 39/2019 de 30 de septiembre y N.º 47/2019 de 7 de octubre de 2019, se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan) como medio propio personificado dependiente de esta Consejería.

**Noveno.-** De acuerdo con el apartado 1, letra n) del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, están excluidos del ámbito de la mencionada Ley, los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6 de esta norma, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación y, por tanto, el presente acto. Según el artículo 4.2 de la citada Ley, estos negocios jurídicos se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

**Décimo.-** La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por la que se Modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias la cual dispone: *Se modifica el apartado 9º del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente: C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.*

**Undécimo.-** El presente expediente no está sujeto a función interventora, tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 21 de enero de 2021, por el que se suspende durante, el ejercicio 2021, para determinadas actuaciones, los acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el ejercicio 2021 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

**Duodécimo.-** La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública (BOC n.º 5, de 9 de enero de 2015), en su artículo 29.3, regula la información que se debe hacer pública en relación con las encomiendas de gestión efectuadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios materiales y personales con que cuenta el órgano o entidad encargada.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 16/09/2021 - 22:23:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 230 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 17/09/2021 09:08:39	Fecha: 17/09/2021 - 09:08:39
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CsxP5P9DwROjPg48MF5fb6j8Z-6_0PFI	
El presente documento ha sido descargado el 17/09/2021 - 09:09:00	



En este sentido los motivos para que no se presten los servicios con los medios personales con los que cuenta la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, son la insuficiencia de medios humanos materiales y logísticos para la ejecución de los trabajos contemplados. A través del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, fue transferido el personal de campo, así como los medios e infraestructuras vinculadas a la gestión directa de los espacios naturales, tales como los recursos necesarios para la ejecución de una parte de los presentes trabajos (capataces, operarios especializados, peones, vehículos todoterrenos...), así como la logística operativa para la organización de un curso de carácter transnacional.

**Decimotercero.-** El presente encargo no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

**Decimocuarto.-** En el Boletín Oficial de Canarias núm. 46 de 8 de marzo de 2021, se publica la Resolución de 25 de febrero de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación tercera del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

En el Punto 1.1. de su Anexo se establece: Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- *Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*
- *Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.*

*Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.*

(...)

En el Punto 4 se indica que *"En el caso de entes del sector público estimativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos a los mismos, podrán establecer el abono anticipado siempre que la ejecución de la actividad o realización de la inversión se produzca dentro del ejercicio presupuestario, pudiéndose establecer asimismo un plazo de justificación del*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 16/09/2021 - 22:23:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 230 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 17/09/2021 09:08:39	Fecha: 17/09/2021 - 09:08:39
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CsxF5P9DwROjPg48MF5fb6j8Z-6_0PFI	
El presente documento ha sido descargado el 17/09/2021 - 09:09:00	



destino de los fondos otorgados no superior a 6 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión financiada. A estos efectos se considera como inversión real los gastos destinados a la creación o adquisición de bienes de capital así como los destinados a la adquisición de bienes inventariables necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable, de conformidad con lo fijado en Resolución de 14 de abril de 2000, de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público (BOC nº 65, de 26.5.00).

No obstante, lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, a propuesta motivada del departamento concedente y previa justificación de la imposibilidad de realizar la actividad o inversión dentro del ejercicio presupuestario, podrá autorizar una ampliación del plazo siempre que no se menoscabe el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. Dicha solicitud se realizará antes de finalizar el plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas,

## RESUELVO

**Primero.-** Modificar la Orden N.º 187/2019, de 30 de diciembre, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se encarga a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan) el servicio consistente en la coordinación logística y financiera y la ejecución de varias actividades contempladas en el proyecto denominado GUARAPO (MAC2/4.6d/230), cofinanciado por el Programa de Cooperación Interreg V-A MAC 2014-2020, así como varios estudios sobre palmerales, en los siguientes apartados:

1.- Modificar el Resuelto Segundo de la Orden n.º 187/2019, que queda redactado de la siguiente manera:

**«Segundo.-** El importe total del encargo asciende a la cantidad de doscientos treinta y dos mil euros (232.000,00 €), importe referido a costes reales, quedando desglosado por anualidades de la siguiente forma:

- Anualidad 2019: 41.000,00 €
- Anualidad 2020: 118.000,00 €
- Anualidad 2021: 73.000,00 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 16/09/2021 - 22:23:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 230 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 17/09/2021 09:08:39	Fecha: 17/09/2021 - 09:08:39
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Csx.F5P9DwROjPg48MF5fb6j8Z-6_0PFI	 
El presente documento ha sido descargado el 17/09/2021 - 09:09:00	



Las anualidades 2019 y 2021 se realizarán mediante abonos anticipados, al carecer la empresa pública de recursos suficientes para atender a las actuaciones que se deben realizar con cargo a las citadas anualidades.

El desglose de las actividades con su presupuesto se reflejan en el Anexo II.

Las cantidades expresadas incluyen los costes correspondientes a los medios propios de Gesplan, así como los costes de las contrataciones externas o con medios ajenos a la citada empresa, que se han valorado a precio medio de mercado y su abono se realizará previa conformidad de las respectivas facturas.»

2.- Modificar el Resuelvo Cuarto de la Orden n.º 187/2019, que queda redactado de la siguiente manera:

«**Cuarto.-** El plazo de ejecución será desde la notificación efectiva de la presente Orden a la empresa pública GESPLAN, hasta el 30 de noviembre de 2022.

Dicho plazo puede ser ampliado, en virtud de prórroga acordada por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, previa audiencia a la empresa encomendada y antes de la finalización del encargo.»

3.- Modificar el Resuelvo Quinto de la Orden n.º 187/2019, que queda redactado de la siguiente manera:

«**Quinto.-** El importe del encargo será liberado directamente a Gesplan, en tres libramientos:

- Primer pago correspondiente a la anualidad 2019, mediante abono anticipado, que asciende a 41.000,00 €, una vez que se haya notificado la presente Orden de Encargo.
- Segundo libramiento, correspondiente a la anualidad 2020, de 118.000,00 € a la acreditación de un 50% de ejecución de los trabajos encomendados.
- Tercer y último abono, de los 73.000,00 € de la anualidad 2021, mediante abono anticipado, a la solicitud por parte de Gesplan.

Los trabajos realizados contra el primer abono anticipado en el ejercicio 2019 deben presentarse y estar justificado su empleo con anterioridad al 30 de noviembre de 2020. Los trabajos realizados contra el tercer abono anticipado en el ejercicio 2021 deben presentarse y estar justificado su empleo con anterioridad al 30 de noviembre de 2022.

Todos los pagos se realizarán previa presentación de las facturas. Se presentarán

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 16/09/2021 - 22:23:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 230 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 17/09/2021 09:08:39	Fecha: 17/09/2021 - 09:08:39
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CsxF5P9DwROjPg48MF5fb6j8Z-6_0PFI	 
El presente documento ha sido descargado el 17/09/2021 - 09:09:00	



facturas independientes para cada una de las aplicaciones presupuestarias de financiación. A fin de facilitar la presentación de facturas electrónicas, el código DIR a consignar en las mismas es: A05033175 Partida 12.07.456F 6402200, Proyecto de Inversión 156G0060 "DESARROLLO DEL PLAN FORESTAL y el A05033174 Partida 12.04.456F 6500000, Fondo 79C1203.00 Proyecto de Inversión 196G0002 "INTERREG MAC PALMERAS (GUARAPO)".

Previa a la emisión de las facturas correspondientes al segundo y tercer pago, se entregarán los informes definitivos y una memoria acreditativa (el detalle del formato de todos los documentos a entregar se especifica en el Anexo III) de las actuaciones realizadas a la que se acompañará una relación valorada, en función del desglose del presupuesto y diferenciando el importe correspondiente a los costes directos e indirectos repercutidos, al objeto de la correspondiente justificación a la Unión Europea. Así como en su caso, las facturas de los terceros contratados para realizar dichos trabajos.

Para el abono de las facturas será necesario la tramitación de la propuesta de pago por parte del Jefe de Servicio de Planificación del Medio Natural con el visto bueno del Director General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente en las facturas con código DIR A05033175 y con el visto bueno del Viceconsejero de Lucha contra el Cambio Climático en las facturas con código DIR A05033174. En todas ellas se requerirá previamente el informe del Director Técnico del servicio que controla y verifica las acciones llevadas a cabo. En este informe se acreditará, con el detalle necesario, si el servicio ha sido ejecutado con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos en el contenido del encargo y a satisfacción de la Administración Pública.

En cuanto a la forma de pago, las cantidades correspondientes se abonarán a Gesplan respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria.

Sin perjuicio de los abonos anticipados establecidos, Gesplan podrá solicitar nuevos abonos anticipados en parte o en su totalidad de la anualidad, siempre que no disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad. No se concederán nuevos anticipos hasta la total justificación de los abonos concedidos.

Para la justificación de las cantidades anticipadas será necesaria la correspondiente propuesta de justificación del Jefe de Servicio de Planificación del Medio Natural. »

**Tercero.-** En todo lo no expresamente modificado o establecido en la presente Orden, se estará en lo dispuesto en las anteriormente citadas Ordenes n.º 187/2019, de 30 de diciembre, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se encarga a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan) el servicio consistente en la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 16/09/2021 - 22:23:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 230 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 17/09/2021 09:08:39	Fecha: 17/09/2021 - 09:08:39
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CsxP5P9DwROjPg48MF5fb6j8Z-6_0PFI	 
El presente documento ha sido descargado el 17/09/2021 - 09:09:00	



coordinación logística y financiera y la ejecución de varias actividades contempladas en el proyecto denominado GUARAPO (MAC2/4.6d/230), cofinanciado por el Programa de Cooperación Interreg V-A MAC 2014-2020, así como varios estudios sobre palmerales y en la n.º 59/2021, de 22 de marzo, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se modifica la Orden n.º 187/2019, de 30 de diciembre, por la que se encarga a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (Gesplan) el servicio consistente en la coordinación logística y financiera y la ejecución de varias actividades contempladas en el proyecto denominado Guarapo (MAC2/4.6d/230), cofinanciado por el programa de cooperación Interreg V-A MAC 2014-2020, así como varios estudios sobre palmerales.

**Cuarto.-** La presente Orden deberá notificarse a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan).

**Quinto.-** En cumplimiento del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre la presente Orden deberá publicarse en el perfil del contratante. Así mismo en base a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública el presente encargo, una vez firmado, deberá publicarse por parte de la entidad encomendante.

Contra la formalización de este encargo, cabe interponer con carácter potestativo, el Recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 de la Ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrá presentarse en el registro del órgano de contratación (órgano que realice el encargo) o en el órgano competente para la resolución del recurso.

## EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 16/09/2021 - 22:23:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 230 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 17/09/2021 09:08:39	Fecha: 17/09/2021 - 09:08:39
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CsxF5P9DwROjpg48MF5fb6j8Z-6_0PFI	
El presente documento ha sido descargado el 17/09/2021 - 09:09:00	

